

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDENES

2842

Ilmo. Sr.: El Reglamento de las paradas particulares de sementales equinos de 26 de diciembre de 1924, dispone que todos los años cuantos paradistas deseen establecer una nueva parada, aumentar o cambiar alguno de los sementales, ya sean caballos o garafones, deberán solicitar la autorización oportuna actualmente de las Juntas provinciales de Fomento pecuario, antes del 15 de noviembre y que los paradistas establecidos en años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos sementales, deberán manifestarlo también a la citada Junta antes de la fecha mencionada.

Estando ya redactado y próximo a promulgarse un nuevo Reglamento provisional de Paradas de sementales, de conformidad con las Bases correspondientes del Decreto organizador de esa Dirección general, de 7 de diciembre de 1931, y siendo conveniente para la buena marcha de este servicio que las disposiciones de dicho Reglamento entren en vigor lo antes posible, y, desde luego, para la próxima temporada de monta,

El Ministro que suscribe ha tenido a bien disponer que, interin se publica el mencionado Reglamento, sea prorrogado hasta el 15 de diciembre próximo el plazo antes señalado para la solicitud de apertura, para las paradas equinas de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1932.—P. D., Santiago Valiente.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta 6 noviembre 1932)

2826

Ilmo. Sr.: Disponiéndose en las instrucciones dadas en 8 de septiembre próximo pasado («Gaceta» del 14), por la Subsecretaría de este Ministerio que para tomar parte en las oposiciones de Oficiales de Administración civil, es condición precisa acreditar ser español, haber cumplido veinte años de edad, carecer de antecedentes penales, no tener defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo ni padecer enfer-

medad contagiosa, y acreditar buena conducta, condiciones todas que reúnen los Auxiliares que aspiren a estas oposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los aspirantes que pertenezcan a un Cuerpo Auxiliar de la Administración civil del Estado, en el que cuenten cuatro años de efectivos servicios en la fecha de presentación de la instancia solicitando la oposición, únicamente tendrán que acompañar a dicha instancia certificación expedida por la Jefatura de Personal del Cuerpo a donde pertenecieren, acreditativa de que efectivamente llevan cuatro años o más al servicio de la Administración civil del Estado, como Auxiliar en propiedad.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de noviembre de 1932.—P. D., Santiago Valiente.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio.

(Gaceta 5 noviembre 1932)

### Gobierno de la Provincia

#### Juntas de Policía Rural

2897

Ordenado por la Superioridad que en cada Ayuntamiento se constituya una Junta de Policía rural y terminado el plazo concedido para la expresada constitución:

Se previene, que cumpliendo órdenes de la mencionada Superioridad, se concede a los Ayuntamientos que no tengan constituida su Junta de Policía rural un plazo de seis días para remitir al Servicio Agronómico de esta provincia el acta de constitución de la expresada Junta, y una vez vencido este plazo se impondrá a los morosos la multa correspondiente.

AYUNTAMIENTOS QUE NO TIENEN CONSTITUIDA LA JUNTA DE POLICIA RURAL

Almarza, Bergasa, Canales, Carbonera, Cárdenas, Cervera de río Alhama, Cuscurreta, Enciso, Fonsaleche, Fuenmayor-Galbarruli, Hervías, Jubera, Ledesma, Logroño, Lumbreras, Manjarrés, Murillo de río Leza, Muro de Aguas, Navarrete-Ollauri, Poyales, Ribafrecha, Rodesno, Torremuña, Valgañón, Ventrosa, Villalba de Rioja, Villamediana, Villanueva

de Cameros, Villar de Arnedo, Villavelayo, Zarratón.

Logroño, 11 de noviembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

#### Junta Provincial de Beneficencia Particular

EDICTO 2889

Instruido expediente de venta de dos casas propiedad del Patronato de la Fundación instituida en esta Capital por doña Rosa L. Corona e Hijón, se hace público por el presente edicto, concediendo audiencia los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, durante cuyo plazo tendrán expuesto el expediente en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Lo que se publica a efectos reglamentarios.

Logroño, 11 de noviembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

#### CIRCULAR

2908

Con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas concedo autorización a la Alcaldía de Herce para echar estriquina en el monte titulado «Valde Martín», por un plazo que no podrá exceder de diez días y dando comienzo a la operación tres después de publicada la presente Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento.

Logroño, 14 de noviembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

#### CIRCULAR

2873

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

El Monte de los Muertos, (Luz Azul). Wupp en las Carreras, Las Telefonistas, El Agente Secreto, Wupp Alpinista, (Casa Renacimiento Films). Tumultos, Tinieblas, Hai-Tang, Pequeño Desliz, (Casa Universum Films). Infotma-

ción Gráfica de la Visita a España del Presidente francés Mr. Herriot, Dassin o la Isla de los Pingüinos, Excursión por Nueva York, Una Visita al Cairo, Segovia, (Casa S. T. Cine Educativo). La Corona de Leocadio, (Casa L. Gaumont). Un Marido Infiel, (Casa Ernesto González).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 10 de noviembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

### Audiencia Territorial de Burgos

2751

Licenciado don Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos a que la presente se refiere se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, sentencia la cual comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia número 174. En la ciudad de Burgos a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Logroño, promovidos por don Santiago Fernández y Rubio, de profesión jornalero, contra doña Lucía Marrodán y Alvarez, sin profesión determinada, ambos vecinos de Logroño, sobre devolución de préstamo y pago de intereses, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida ante este Tribunal por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y el Letrado don Honorato Martín y Laguera, no habiéndose personado la parte apelada.

Fallo de la misma.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos simulado el contrato de préstamo de veinticinco mil pesetas que se dice celebrado entre el actor don Santiago Fernández y Rubio como prestamista y doña Nicolasa Alvarez y Fernández como prestataria en Logroño el veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós y en consecuencia absolvemos a la hija y heredera de dicha doña Nicolasa, doña Lucía Marrodán y Alvarez, de

todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio; condenando al mencionado don Santiago Fernández y Rubio al pago de todas las costas de este juicio en esta instancia, sufriendo en caso de insolvencia arresto personal subsidiario a razón de un día por cada veinticinco pesetas de costas que dejare de satisfacer, sin que pueda exceder dicho arresto de treinta días; y una vez firme esta resolución con certificación de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia cuya notificación a la parte demandada no comparecida en esta Audiencia se hará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente don Manrique Mariscal de Gante en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito de Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Lic. Amando Fernández Soto.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y sirva de notificación a la parte demandada no comparecida doña Lucía Marrodán Alvarez, expido la presente en Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Amando Fernández.

### Administración de Justicia

#### EDICTO

2789

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de pobreza a instancia de doña Rufina Pascual Ruiz para litigar contra don Ildefonso Menchaca Sicilia; en cuyos autos se celebró la subasta de los bienes embargados a la demandante para pago de las costas a que fué condenada, habiéndose ofrecido por el único postor por el primer lote la cantidad de veinticinco pesetas, y por providencia de esta fecha se ha acordado suspender la aprobación del remate y hacer saber el precio ofrecido a la deudora doña Rufina Pascual, la cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito del diez por ciento de la tasación de los bienes, con la prevención de que de no verificarlo se aprobará el remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a la doña Rufina Pascual, de ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 31 de

octubre de 1932.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O.: P. H., Gerardo Ramos.

#### EDICTO

2778

Don Pedro Martínez de Baroja Escobés, Juez Municipal de esta ciudad,

Por el presente, hago saber: Que seguidos autos en este Juzgado por don Manuel Madorrán Comas, de esta vecindad, contra don Félix Ruiz López, y por su fallecimiento, contra la herencia yacente del mismo, o sus herederos, su viuda doña Juliana Arenzana, e hijos don Tomás, doña María, doña Engracia Ruiz Arenzana, se dictó sentencia con rebeldía de éstos, condenándoles al pago de la cantidad de quinientas pesetas reclamadas y al de las costas, haciéndose traba en la ejecución de tal sentencia sobre la siguiente finca en jurisdicción de Calahorra:

Heredad al sitio de «Perenzano», de cabida dos fanegas, equivalentes a cuarenta y un áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, finca de Víctor del Valle; Sur, otra de herederos de Juan Antonio Díez; Este, regadío, y Oeste, senda; justipreciada en mil quinientas pesetas.

No habiendo postor en la primer subasta celebrada con esta fecha, se saca a instancia del demandante, a nueva pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veintinueve de noviembre próximo y hora de las doce.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del nuevo precio, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento, significándoles a la vez que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, estando de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Calahorra, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí: P. M. Baroja.—Cándido Jiménez.

#### CÉDULA DE CITACION

2874

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en causa sobre hurto de ropas seguida con el núm. 131 de 1932, se cita a Francisca Navarro, cuyo segundo apellido se ignora, vecina de Bilbao y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que contra la misma resultan de referida causa bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 9 de noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

#### REQUISITORIAS

2797

Roig Sánchez, José María, natural de Haro, de uros treinta y dos años de edad, casado, dependiente de Banca, domiciliado en esta ciudad de Haro y residente últimamente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Haro, 3 de noviembre de 1932.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

2894

Díez Busto, Maximino, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 11 de noviembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Luis Moroy.

2805

Sáiz Fernández, Jesús, de 27 años, casado, herrador, vecino de Calahorra, donde residió últimamente, procesado por hurto en causa número 41 de 1932, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que caso de ser habido procedan a su detención poniéndolo a mi disposición en las Cárceles de este partido.

Calahorra, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Emilio Bermúdez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

#### VACANTE

2905

De conformidad con lo que se preceptúa por el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, se anuncia las vacantes de Secretario propietario y su Suplente de este Juzgado Municipal a concurso de traslado con los derechos de Arancel.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» ante el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Arnedo (Logroño), para que por él se haga el correspondiente nombramiento por orden de preferencia.

Carbonera (Logroño), a 11 de noviembre de 1932.—El Juez Municipal, Marcelino Rivas.

### Jurado Mixto del Trabajo Rural

Bases de trabajo que han de regir en Cuzcurrita

2599

Este Jurado Mixto, en reunión celebrada al efecto el día 19 del actual, con asistencia de obreros y patronos agrícolas de Cuzcurrita (Logroño), aprobó para éstos las siguientes Bases de trabajo:

1.ª Reconocimiento de la Sociedad Obrera Agrícola para pactar colectivamente.

2.ª Todos los patronos quedan obligados a acudir en demanda de obreros a la Bolsa de Trabajo, cuyo Organismo ha de constituirse y regirse por las disposiciones vigentes. Esta obligación se refiere al empleo de obreros eventuales, entendiéndose que el patrono que emplee obreros sin acudir a tomarlos de dicho Organismo, se compromete a contratarlos como obreros de año, y por lo tanto se obliga a emplearlos todo un año consecutivo.

3.ª Desde primero de enero hasta Candelas, el jornal que percibirán será de tres pesetas cincuenta céntimos diarios. Los meses de febrero y marzo, el jornal será de cinco pesetas diarias. En el mes de abril, cinco cincuenta. Y en los meses de mayo y junio, seis pesetas.

Julio y agosto, faenas de siega, acarreo y trilla, ganarán diez pesetas; jornada la de costumbre.

En los trabajos durante estos dos meses en labores distintas de siega, acarreo y trilla, será el jornal de siete pesetas.

4.ª Mientras haya obreros parados las máquinas segadoras no podrán segar más que para sus propietarios, sin poder prestárselas unos a otros.

5.ª Desde la terminación de trilla hasta el comienzo de vendimia, o sea la temporada que se llama de septiembre, los jornales serán de tres pesetas diarias.

6.ª En las faenas de vendimia en las viñas, o sea el corte de uvas, el jornal será el de siete pesetas diarias. Los cargadores ganarán un real más. Y los del sitio, cincuenta céntimos más que los cargadores, o sea, que percibirán como jornal siete setenta y cinco pesetas diarias.

En estas labores las horas de jornada serán las del año anterior.

7.ª Desde la terminación de la vendimia hasta fin de año el jornal será de tres pesetas, exceptuando las labores de siembra que se ganarán tres cincuenta pesetas diarias.

8.ª Las mujeres, chicos y ancianos ganarán el treinta por ciento menos que los hombres. Los chicos se considerarán como tales desde la edad de catorce a diecisiete años.

9.ª Las mujeres y niños solo podrán emplearse en las labores propias de su condición y sexo.

10.ª Mientras haya obreros parados no podrán emplearse obreros de fuera de la localidad.

11.ª La jornada será de ocho horas, excepto en las faenas que quedan condicionadas a lo estipulado como de costumbre. Se

considerará empezada la jornada al salir de casa, y para evitar discusiones en lo que pueda afectar al tiempo empleado para llegar al tajo, se considerará como jornada de trabajo en la finca siete horas y media.

12.<sup>a</sup> Todo obrero en saliendo de casa sin causas ajenas a su voluntad no ha empezado a trabajar se le abonará un cuarto de día. Comenzado el trabajo, si se suspendiese también por causas ajenas a su voluntad, se le abonará medio jornal. Y si en la jornada de la tarde, después de empezada, se suspendiese también por causas ajenas al obrero, ganará jornal completo.

13.<sup>a</sup> En tiempo de poda, se les dará a los obreros dos gavillas de sarmientos y veinticinco céntimos además del jornal estipulado si llevan tijera.

14.<sup>a</sup> Los obreros de año durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, percibirán veinticinco céntimos menos diarios que los obreros eventuales, y el resto del año cincuenta céntimos menos, también diarios.

15.<sup>a</sup> No podrán establecerse contratos de trabajo a destajo en ninguna labor, ni podar por la leña.

16.<sup>a</sup> En caso de enfermedad debidamente justificada de un obrero u obrera que lleve más de tres años trabajando en la misma casa, los patronos abonarán al enfermo el salario semanal durante dos semanas por la primera vez que durante el año enfermase; durante una semana en la segunda, y una vez más en la tercera. Es decir, que durante el año puede percibirse como máximo cuatro semanas.

Desde luego, estos plazos serán como máximo, pues si la enfermedad durase menos tiempo que los plazos expresados, el patrono únicamente abonará al obrero los días que estuviese enfermo.

Se exceptúan de este beneficio las enfermedades venéreas y las que sean producidas a mano alzada.

17.<sup>a</sup> Si algún patrono pagara salarios inferiores a los pactados y el obrero los aceptase, se les impondrá a ambos una sanción equivalente al duplo de la diferencia comprendida entre el salario pagado o cobrado y el que corresponda con arreglo a las bases pactadas, siendo doble la sanción en caso de reincidencia debidamente justificada. Estas sanciones se harán efectivas inexorablemente, entregándose su importe a la Boisa de Trabajo.

18.<sup>a</sup> Para los trabajos de todas las fincas, los patronos los efectuarán de acuerdo con cuanto disponen los Decretos sobre el laboreo forzoso.

19.<sup>a</sup> Este pacto tendrá de duración un año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931.—El Secretario, Julián Rupérez Salas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Andrés González Grijalba.

EDICTO

2898

Don Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Sotés (Logroño), interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Arquitectos, don Agustín Cadarso y don Gonzalo Cadarso.

Aparejadores, don Roberto Roldán y don Joaquín Espert.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 10 de noviembre de 1932.—Antonio Merlo.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

2788

ANUNCIO Y MODELO DE PROPOSICIÓN

Debiendo celebrarse en el despacho oficial del señor Teniente Coronel del Regimiento de Infantería núm. 24, el día 30, a las once horas de la mañana, concurso para la adquisición de artículos para las atenciones de este Hospital Militar durante el próximo mes de diciembre, se hace saber por el presente anuncio para el que lo desee puede presentar su oferta en papel sellado de 150 pesetas y en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de dicha Comisión para entregarlo en dicho día y hora, hacien-

do constar en el sobre «Proposición para optar al concurso de adquisición de.....»

ARTÍCULOS NECESARIOS		
ARTÍCULOS	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Kilo	57
Arroz	Id.	13
Azúcar	Id.	125
Bacalao	Id.	14
Café	Id.	22
Carbón de cok	Qms.	25'75
Carbón de hulla	Id.	7'63
Carne limpia de vaca	Kilo	181
Carne de ternera	Id.	41
Verdura	Id.	90
Cañac	Litro	13
Fruta fresca	Kilo	51
Fruta seca	Id.	30
Galletas	Id.	8
Gallinas	Núm.	51
Garbanzos	Kilo	34'500
Hueso de vaca	Id.	30
Huevos	Núm.	4.320
Jamón	Kilo	9
Jerez	Litro	43
Judías blancas	Kilo	49
Leche de vacas	Litro	1.075
Leña	Qms.	8'70
Manteca de cerdo	Kilo	2
Merluza	Id.	27
Pasta para sopa	Id.	6
Patatas	Id.	280
Queso fresco	Id.	60
Queso seco	Id.	31
Sesos	Id.	10
Tocino	Id.	24
Tomate	Id.	63
Vino tinto	Litro	372
Cerealine	Kilo	2
Pescadilla	Id.	35
Harina	Id.	6
Cebollas	Id.	36

Tanto las unidades como las cantidades habrán de ser expresadas en dicha proposición.

En virtud de lo dispuesto en la O. C. de 26 de septiembre del presente año (D. O. núm. 230), se tendrán en cuenta para tomar parte en el concurso las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Se declarará por escrito que todos los artículos serán de producción nacional.

2.<sup>o</sup> Se acompañará a dichas ofertas la cédula personal corriente o pasaporte de extranjería.

3.<sup>o</sup> Se unirá el último recibo de la contribución industrial.

4.<sup>o</sup> Se declarará por escrito sumisión a las normas y preceptos establecidos por los Comités Paritarios correspondientes, así como cuanto dispone la Ley del 6 de marzo del año 1929.

5.<sup>o</sup> Se acompañará el BOLETÍN o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero, según dispone O. C. de 30 de julio, C. L. núm. 212, y las empresas y sociedades un certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del Decreto de 12 de octubre de 1923, C. L. núm. 454 y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

6.<sup>o</sup> Se acompañará el resguardo o cartas de pago del ingreso en la Caja General de Depósitos bien en metálico o en títulos de la Deuda, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, según la «Gaceta de Madrid», o bien por su valor no-

minal si así está prevenido, el 5 por 100 del importe total de la oferta.

Los pliegos completos de condiciones técnicas y legales y demás disposiciones referentes a este concurso y cuantos datos se soliciten podrán encontrarse en la Secretaría de esta Comisión Gestora en el Hospital Militar de esta plaza, donde se hallan expuestos todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde.

Los gastos del acta notarial será por cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., natural de ....., residente en ..... provincia de ....., calle de ....., número ....., visto el anuncio para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Logroño y estando conforme con todas las disposiciones referentes al mismo y acompañando toda la documentación que se precisa y exigen dichas disposiciones, asisto al mismo por los artículos que a continuación se expresan y cuyos precios se detallan.

Comprometiéndome a ingresar en la despensa de dicho Hospital las dos terceras partes de los artículos objeto de la oferta en el plazo de cinco días a contar desde la adjudicación provisional de los mismos. El resto de dichos artículos en el plazo de treinta días.

Logroño, 5 de noviembre de 1932.—El Secretario, Angel Gómez Herrera.

La Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

2872

Hace saber: Que el día 30 del actual, a las nueve horas y en el local que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería número 4, celebrará concurso para la adquisición a reserva de lo que la Superioridad disponga, de los siguientes artículos:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

1.310 qqm. de harina de todo pan; 954 de cebada; 4.060 de paja de pienso; 34 de sal; 50 de hulla; 38 de habas; 35 de carbón de cok.

PARA EL DEPÓSITO DE LOGROÑO

50 qqm. de harina de 1.<sup>a</sup>; 670 de cebada; 250 de paja de pienso; 10 de sal; 180 de leña para hornos; 10 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE PAMPLONA

25 qqm. de harina de 1.<sup>a</sup>; 453 de harina de todo pan; 1.333 de cebada; 2.050 de paja de pienso; 23 de sal; 180 de leña para hornos; 33 de carbón de cok; 37 de antracita.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—23.653 raciones de pan; 4.929 de cebada; 4.929 de paja de pienso.

Palencia.—24.056 raciones de pan.

Santander.—12.276 raciones de pan; 1.829 de cebada; 1.829 de paja de pienso.

Santona.—19.437 raciones de pan; 3.658 de cebada; 3.658 de paja de pienso.

**Estella.**—23.002 raciones de pan; 3.596 de cebada; 3.596 de paja de pienso.

El citado concurso se hará con sujeción a las Ordenes Circulares de fechas 1.º y 26 de septiembre de 1932, publicadas respectivamente en los «Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra» números 208 y 230 y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas Ordenes Circulares, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17 (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

En el mismo local y a las mismas horas podrán presentar los ofertantes en envase lacrado o precintado y rotulado, la muestra del artículo ofrecido y el certificado que preceptúa la condición 6.ª de las técnicas.

Los que deseen tomar parte en el concurso, redactarán su proposición o proposiciones, ajustándose al siguiente modelo:

Don....., por sí o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en..... para adquisición de artículos con destino a..... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la O. C. de 26 de septiembre de 1932 (D. O. número 230), ofrece..... qqm., litros o raciones (en letra), al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), para entregar en los locales del Establecimiento o Plaza de..... que los respectivos Jefes de aquellos determinen en el momento de la recepción del artículo.

Acompaño a esta proposición los siguientes documentos.....

Burgos....., de..... de 193.....  
(Firma y rúbrica)

**NOTA.**—El suministro de las Plazas de Bilbao, Palencia, Santander, Santoña y Estella, podrá ser aumentado o disminuído en el transcurso del mes, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el ofertante a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; teniendo además en cuenta que dicho servicio deberá efectuarse durante el mes de enero próximo, en los días y cantidades que ordenen los Jefes de los Cuerpos objeto de suministro, siendo las raciones de pan de 630 gramos en dos piezas de 315 gramos, las de cebada de 4 kilogramos y las de paja de 6 kilogramos.

Burgos, 7 de noviembre de 1932.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante Secretario, Adolfo Zaccagnini.—V.º B.º: El Presidente, Anduiza.

## Administración Municipal

### EDICTO

2874

Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde de esta villa de Lardero,

Hago saber: Que en este Ayun-

tamiento se halla tramitando un expediente acreditativo de la propiedad de un edificio derruído y situado en el término jurisdiccional del «Cristo», denominado con este nombre, el cual se halla declarado en ruina inminente por los peritos prácticos nombrados al efecto.

Y con el fin de que por quien corresponda se derribe por completo para evitar las desgracias que por ello puedan sugerir, se publica en este periódico oficial por si alguien pudiera acreditar su derecho de propiedad, y, en este caso, proceda inmediatamente a reconstruirlo en forma o derribarlo completamente.

Este expediente se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lardero, 9 de noviembre de 1932.—El Alcalde, A. Sampedro.

### ANUNCIO

2814

Acordado por el Ayuntamiento que presido el sacar en arriendo por un año el nuevo Frontón de pelota por el tipo de cuatrocientas pesetas, en pública subasta el día 26 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego que a disposición de quienes deseen examinarlo se encuentra expuesto en la Secretaría municipal hasta el día de la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

Para poder tomar parte en la subasta es condición precisa haber depositado antes o en aquel mismo acto la cantidad de veinte pesetas, como importe del 5 por ciento de las referidas cuatrocientas pesetas, el que quedará definitivo en el momento que la subasta se le adjudique también como tal.

La subasta tendrá lugar mediante pujas a la llana.

Tricio, 4 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Honorato Solozábal.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

2891. Santurde.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.—7 noviembre.

2886. Rodezno.—Los repartimientos de contribución territorial de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1933.—9 noviembre.

2859. Cabezón de Cameros.—Los repartos de rústica y pecuaria correspondientes al año de 1933, a contar desde esta fecha.—8 noviembre.

2862. Valgañón.—El padrón de edificios y solares correspondiente al año de 1933, a contar desde esta fecha.—8 noviembre.

2865. Ventrosa.—La matrícula

la industrial para el año de 1933 y los padrones de la Patente nacional de automóviles.—8 noviembre.

2869. Bergasa.—El repartimiento de contribución urbana para el próximo año de 1933.—7 noviembre.

2866. Berceo.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.—7 noviembre.

2861. Valgañón.—Los repartos de rústica y pecuaria correspondientes al año de 1933, a contar desde esta fecha.—8 noviembre.

Por el plazo de diez días:

2786. Cordovín.—La matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1933.—3 noviembre.

2821. Haro.—La matrícula industrial para el próximo año de 1933.—4 noviembre.

2813. San Román de Cameros.—La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1933, a partir desde esta fecha.—5 noviembre.

2903. Muro de Aguas.—La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1933.—7 noviembre.

2819. Bobadilla.—La matrícula de la contribución industrial para el año de 1933.—7 noviembre.

2883. Soto en Cameros.—La matrícula industrial para el año 1933.—7 noviembre.

2834. Baños de río Tobía.—La matrícula de la contribución industrial para el año de 1933.—7 noviembre.

Por el plazo de quince días:

2707. Lardero.—Las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios determinados por los apartados a) y n) del artículo 368 y los p) y v) del artículo 374, en el título IV, del Estatuto Municipal vigente de 8 de marzo de 1924.—28 octubre.

2771. Igea.—La matrícula industrial para 1933.—1.º noviembre.

2777. Pazuengos.—La matrícula industrial para 1933.—3 noviembre.

Por plazo reglamentario:

2803. Alfaro.—El padrón de matrícula industrial y de comercio formulado para el próximo ejercicio de 1933.—4 noviembre.

2811. Villavelayo.—La matrícula industrial, el presupuesto ordinario y los repartimientos de territorial y de urbana, ambos para 1933.—3 noviembre.

2781. Manzanares de Rioja.—El padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el proyecto del presupuesto municipal ordinario, todos ellos para el próximo año 1933.—3 noviembre.

2835. Laguna de Cameros.—La matrícula industrial para el año de 1933.—7 noviembre.

2854. Aguilar del río Alhama.—El repartimiento de contribución rústica y pecuaria, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y la matrícula de industria, comercio y profesiones, todos ellos para regir durante el año 1933.—7 noviembre.

Por varios plazos:

2802. Pedroso.—Los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, por ocho días y el padrón de matrícula industrial, por diez días; ambos documentos para el año de 1933.—5 noviembre.

2739. Muro de Aguas.—Las Ordenanzas para el repartimiento general de Utilidades y para el impuesto de pesas y medidas o sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos, así como el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por término de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—31 octubre.

2909. Sajazarra.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—12 noviembre.

2764. Rincón de Soto.—Por los mismos plazos y concepto que el anterior.—2 noviembre.

2738. Lagunilla del Jubera.—Por los mismos plazos y concepto que los anteriores.—31 octubre.

2783. Villaseca.—El repartimiento general de esta Entidad de los años de 1929 a 1930, por quince días hábiles, y durante el plazo de exposición y los tres después, se admitirán reclamaciones.—2 noviembre.

### SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Manzanares 2780

El día 29 del actual, a las once y media y doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera y última subasta de 100 estérsos de brezo y 50 hayas, la cual se anunciaba en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102, bajo las mismas condiciones de dicho BOLETIN OFICIAL y con la rebaja del 15 por 100, o sea, en 85 pesetas y 1.055'70, respectivamente.

Manzanares de Rioja, 3 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Bravo.

Ayuntamiento de Poyales 2768

El día 20 de noviembre, a las nueve, tendrá lugar en Poyales (Logroño), la subasta de 100 hayas (110 metros cúbicos), del monte «Hayedo», para material, por precio de 1.650 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poyales, 2 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.

Imprenta Provincial.—Logroño